



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).

El Bagre (Ant.), mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante:	JULIAN ANIBAL TEJADA RIVERO
Demandada:	ADRIANA ISABEL DAVILA HERNANDEZ. -
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00013-00
Interlocutorio:	Nro. 0119 de 2023
Decisión:	Se fija audiencia inicial. -

Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la etapa de decisión de excepciones, de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala **el día 25 de julio de 2023 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. -

Para que represente a la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada **NATALIA INES MONTOYA RICARDO**, abogada en ejercicio,

portadora de la TP nro. 168.139 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e8e303758178f9a1de09a9eca9678becdcc18b606ea0e19014dd63d96b0aa6**

Documento generado en 17/05/2023 09:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>